



Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 025963-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha 12 de julio de 2018, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno".

Que, a través del Oficio N° 0585-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 22 de agosto de 2018, la DGAAA remitió al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA la Observación Técnica N° 0035-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que contiene diecisiete (17) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno".

Que, mediante Oficio N° 189-2018-MINAGRI-SENASA-OPDI, ingresada con fecha 25 de setiembre de 2018, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno".

Que, con Oficio N° 0878-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, ingresado con fecha 12 de noviembre de 2018, la DGAAA remitió al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, la solicitud de información complementaria al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno", otorgándole un plazo de diez (10) días.



Que, a través de Oficio N° 0470-2018-MINAGRI-SENASA- OAD, ingresada con fecha 02 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA remitió a la DGAAA, información complementaria del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno", para su revisión.

Que, Mediante Oficio N° 0053-2019-MINAGRI-SENASA-OAD, ingresada con fecha 31 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA remitió a la DGAAA, información complementaria del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno", para su revisión.

Que, con Oficio N° 0054-2019-MINAGRI-SENASA-OAD, ingresada con fecha 31 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA remitió a la DGAAA, información complementaria del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno", para su revisión.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; concluyó que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno"; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno"; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del numeral III, del Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;





Resolución de Dirección General

Lima, 31 de enero del 2019.

Que, estando el Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno”; de su titular el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno”, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Erradicación de la mosca de la fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Apurímac, Cusco y Puno”, no exceptúa al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.





Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y el Informe N° 0004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que sustenta la misma, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.




Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios